

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 27 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 36.

Secretaría.

Habiendo regresado á esta Capital, me hago cargo del mando de la provincia, cesando en el desempeño del mismo el Secretario de este Gobierno D. Darío de la Revilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 27 de Febrero de 1917.

El Gobernador,

*El Marqués de Morella.*

CIRCULAR NÚM. 37.

Secretaría.—Negociado 1.º

En cumplimiento de lo estatuido en la regla segunda de la circular de la Junta Central del Censo electoral de 24 de Febrero de 1912, se publica á continuación la relación de Presidentes y Suplentes de Mesa para las elecciones que hayan de celebrarse en el bienio de 1917-1918, que no

habían sido remitidas unas, y por haberse anulado los nombramientos de otras Juntas, al no ajustarse á lo establecido en el art. 36 de la vigente ley Electoral, á fin de que los que se consideren agraviados en su derecho puedan reclamar ante la Junta provincial contra dichos nombramientos dentro de los cinco días siguientes al de la publicación en este periódico oficial.

Las reclamaciones se presentarán á las Juntas municipales, las que con su informe las cursarán á la provincial, dentro precisamente de los tres días inmediatos.

Palencia 27 de Febrero de 1917.

El Gobernador,

*El Marqués de Morella.*

**Alba de Cerrato.**—Presidente, Bernabé Herrero Duque.—Suplente, Hilario Ruiz Ruiz.

**Baños de Cerrato.**—Presidente, Francisco Luis Tolín.

**Celada de Robledo.**—Presidente, Juan Simal Mediavilla.—Suplente, Tomás Llorente Ligüérezana.

**Herreruela de Castillera.**—Presidente, Cristóbal Sordo Llorente.—Suplente, Alejandro Cuevas Abad.

**Osórnillo.**—Presidente, Sócrates Guerrero Cebrián.—Suplente, Celso Guerrero Cebrián.

**Palenzuela.**—Presidente, Gregorio Alonso Delgado.—Suplente, Pedro Torres Macho.

**Villaherreros.**—Presidente, Felipe Delgado Arconada (por fallecimiento del nombrado).

CIRCULAR NÚM. 38.

Servicio agronómico.

Vías pecuarias.

Debiendo procederse por orden de la Superioridad de fecha 3 de Junio

de 1907 al deslinde de todas las vías pecuarias de carácter general que discurren por esta provincia, he dispuesto, en virtud de las atribuciones que me están conferidas, que dicha operación y el amojonamiento simultáneo de las que discurren por el término municipal de Villaprovedo dé principio el día 29 del mes de Marzo próximo, á las nueve de la mañana, y una vez terminado éste continuarán las operaciones por las que del mismo carácter discurren por el de San Martín del Monte.

Tanto el Alcalde Presidente de aquel Ayuntamiento como el Presidente de la Junta administrativa de San Martín, citarán en forma á todos los dueños de terrenos colindantes á las vías pecuarias de que se trata, siempre que sean conocidos y tengan su domicilio en la demarcación por que las vías atraviesan, fijando, los oportunos edictos en los sitios de costumbre y en todos los pueblos á que aquella afecte.

Los interesados concurrentes á las operaciones lo deberán hacer provistos de los documentos que justifiquen la propiedad de sus fincas para la decisión de las objeciones, protestas ó reclamaciones que en el acto pudieran hacerse por los referidos propietarios.

Presidirá y practicará los trabajos el personal técnico afecto á la Sección Agronómica, representada por su Ayudante D. Santiago Jorge Morales, como Delegado, teniendo en cuenta lo que se determina en la circular número 144, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 17 de Octubre de 1907.

Palencia 24 de Febrero de 1917.

El Gobernador,

*El Marqués de Morella.*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR

El Presidente del Instituto Nacional de Previsión se ha dirigido á este Ministerio manifestando que en los Negociados de Asociaciones de algunos Gobiernos civiles se ofrecen dificultades á los organizadores de Mutualidades Escolares para conseguir la admisión en los respectivos registros de la instancia y Reglamentos de Mutualidad reintegrados con timbre de 10 céntimos, así como la negativa á facilitar certificaciones de inscripción con timbre de igual clase, á pesar de hallarse así ordenado para las asociaciones exentas ó pendientes de declaración de exención, incluídas en el artículo 203 de la Ley de 1.º de Enero de 1906 y Real orden de 29 de Junio de 1909:

Considerando que por esta negativa suele resultar corto el plazo de dos meses para presentar en la Dirección general del Timbre la instancia y Reglamentos solicitando la exención, puesto que algunos Gobiernos civiles no facilitan el certificado de inscripción necesario, si no se reintegran con póliza de dos pesetas; y teniendo en cuenta, además, que el Estado reconoce á las Mutualidades Escolares carácter oficial y las ampara y patrocina por el beneficioso influjo que ejercen en la educación social de las nuevas generaciones:

Considerando que es muy justificada la conveniencia de proteger el fomento de estas instituciones, obviando cuantas dificultades se opongan á su desenvolvimiento:

Vistos el artículo 5.º de la Ley de 21 de Diciembre de 1912, que dispone queden incluídas las Mutualidades



Escolares entre las asociaciones exentas del impuesto del Timbre, y la Real orden del Ministerio de Hacienda de 29 de Junio de 1909, disponiendo que el reintegro de los documentos que se presenten en los Registros de Asociaciones por las Sociedades incluidas en el artículo 203 de la Ley del Timbre de 1.º de Enero de 1906, se haga provisionalmente con timbre especial de 10 céntimos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se comunique al Director general de Seguridad y á los Gobernadores civiles de provincias, que faciliten á los fundadores de Mutualidades Escolares la presentación de documentos con el reintegro de 10 céntimos para la inscripción en los Registros de Asociaciones, y que expidan las certificaciones que soliciten con el mismo timbre especial de 10 céntimos, que determina la Real orden de 29 de Junio de 1909, sin perjuicio de los reintegros que procedan en el caso de no quedar exentas del mencionado impuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1917.—Ruiz Jiménez.—Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el plazo de ejecución de las obras de caminos vecinales que hubiesen terminado en fin del año anterior, se prorrogue hasta las fechas que á continuación se indican: 31 de Diciembre próximo, para aquellas cuya construcción fué contratada ó autorizada para realizarse por los Ayuntamientos en los años 1915 y 1916; 1.º de Julio próximo, para las que lo fué en años anteriores.

2.º Que se asigne para cada obra como anualidad corriente una cantidad igual al sobrante de la que tienen fijada hasta 31 de Diciembre último, para aquellas que tienen autorizada la construcción por el total de su presupuesto, y para las obras cuya autorización fué limitada ampliar la anualidad corriente al importe total de la subvención y anticipos concedidos, cuando la anualidad así determinada no exceda de 40.000 pesetas, y limitándose á dicha cantidad en caso contrario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1917.—Gasset.—Señor Director general de Obras Públicas.

##### REAL ORDEN CIRCULAR.

Habiéndose interesado por la Cámara Agrícola de Palma de Mayorca y otras la reorganización de los orga-

dos organismos, fundándose en que salvo contadas excepciones, no responden á los fines para que se han creado por Real decreto de 14 de Noviembre de 1890, é informado por el Consejo Superior de Fomento que tratándose más que de una mera reorganización de las Cámaras Agrícolas, de una cuestión sobre la verdadera representación oficial de la Agricultura, hácese preciso una amplia información que suministre los datos necesarios para conocer la opinión de las Cámaras, Sindicatos y Asociaciones agrarias y de todas las clases agrícolas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se exhorte á los organismos y clases citadas emitan su opinión escrita, con arreglo al adjunto cuestionario, que remitirán á la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, en el término de un mes, á contar desde el día siguiente al de la publicación en la Gaceta, y que, al efecto, los Gobernadores civiles dispongan su inserción en los BOLETINES OFICIALES de la provincia.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1917.—Gasset.—Señores Gobernadores civiles.

##### Questionario á que se refiere la Real orden anterior.

Pregunta 1.ª ¿Quiénes deben ostentar la representación de la Agricultura española?

Idem 2.ª ¿Deben serlo sólo las Cámaras Agrícolas oficiales, ó deben serlo también las Asociaciones agrícolas de carácter libre, aunque inscritas en el Registro general de Asociaciones?

Idem 3.ª ¿Deben continuar la actual organización y funciones de las Cámaras Agrícolas con arreglo al Real decreto de 14 de Noviembre de 1890 ó deben entrar á formar parte de ellas las Asociaciones Agrícolas libres? ¿Son éstas tan solo los Sindicatos constituidos conforme á la Ley de 28 de Enero de 1906?

Idem 4.ª ¿Cabe exigir la inscripción obligatoria de los agricultores en las entidades así formadas? Caso afirmativo, ¿qué recursos debe otorgárseles?

Idem 5.ª ¿Qué debe entenderse por agricultores? ¿Serán tales solo los que cultivan la tierra, ó debe entenderse también los propietarios de tierras, aunque no cultiven directamente?

Idem 6.ª ¿En qué proporción debe formar parte de la entidad estos diversos elementos?

Idem 7.ª ¿Convendría dar representación, fijando el límite al elemento técnico oficial en la representación agrícola así constituida?

Idem 8.ª ¿Qué procedimiento sería el mejor para constituir una representación oficial agrícola, una central creador de organismos regionales y locales, con subvención del Estado, ó dejarlo á la libre iniciativa

de la organización local, agrupando éste luego, marcando el modo de hacerlo?

Madrid 17 de Febrero de 1917.—Gasset.

(Gaceta del día 23 de Febrero.)

#### SECCION DE POSITOS DE PALENCIA-SANTANDER.

##### Circular-Cuentas.

Siendo ésta la época en que los Señores cuentadantes de los Pósitos se hallan obligados al cumplimiento de cuanto dispone la Real orden de 27 de Abril de 1900, en relación con la Circular de 13 de Marzo de 1909,

respecto á la presentación en esta oficina de mi cargo de la cuenta-resumen de su gestión correspondiente al año 1916, encarezco á dichos Señores cuentadantes que, con la brevedad posible, procedan á la confección de los mencionados documentos y los remitan al examen y diligenciado correspondiente, á fin de que, sin ulteriores prórrogas, queden entregadas en esta dependencia antes del último día del mes de Marzo próximo.

Para su estructura se tendrán en cuenta las reglas seguidas al rendirse las del año anterior.

Palencia 21 de Febrero de 1917.—El Jefe de la Sección, B. de los Cobos.

### CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.

#### JEFATURA DE PALENCIA.

En cumplimiento de lo que preceptúa el vigente Reglamento de Minas en su art. 59, se hace saber á los interesados de las minas que á continuación se expresan, que dentro del plazo de treinta días deben de recoger en esta Jefatura los títulos de propiedad y planos de demarcación de las citadas minas.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.
2119	El Porvenir.....	D. Cándido Merino Pérez.
2123	San Andrés.....	Esteban Castrillo-Franco.
2155	Lolita.....	Sociedad Hijos de V. Calderón.
2156	Felipa.....	D. Miguel Rubio Casas.
2158	San Ramón.....	Félix Sáez Menaza.
2162	Angela.....	José Díez Simón.
2166	Julia.....	Delfín Rubio Barrios.
2167	Jasta.....	Antonio Blanco Anderes.
2169	Mercedes.....	Emilio Martín Anderica.

Palencia 26 de Febrero de 1917.—El Ingeniero Jefe, José Ureña.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

#### Construcciones civiles.—Mes de Enero de 1917.

RELACION justificada de los gastos ocasionados en las obras de instalación de un radiador en la oficina de Obras provinciales y reparación de pintura en los dos colocados en la escalera principal del Palacio provincial.

CONCEPTOS.	IMPORTE. Pesetas.
<b>MATERIALES.</b>	
A D. Pedro Arranz por 26 metros de tubo de hierro de 3/4, á 1'70 uno, 44'20 pesetas; por una llave de reglaje de 1/2, 8 pesetas; por un radiador de nueve secciones, á 15'50, 139'50 pesetas; por mano de obra en la colocación 15 pesetas, 206'70 pesetas.....	206 70
A D. Julian Alonso por pintura al óleo y barnizado con aluminio en tres radiadores, 21 pesetas; por idem idem sobre 38 metros de tubería de hierro, á 0'45 uno, 17'10, 38'10 pesetas.....	38 10
<b>IMPORTE TOTAL.....</b>	<b>244 80</b>

Asciende la presente relación justificada de gastos á la cantidad de pesetas doscientas cuarenta y cuatro con ochenta céntimos.

Palencia 9 de Febrero de 1917.—El Arquitecto provincial, José Avelino Díaz.—Es copia: Díaz.

Sesión de 13 de Febrero de 1917.

La Comisión Provincial, previa la declaración de urgencia á que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de la Ley Orgánica, acordó en sesión de este día aprobar la cuenta y que este extracto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los fines del art. 125 del Código citado.—El Vicepresidente, Eleuterio Isla.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.



## Juzgados.

### Palencia.

#### Cédula de citación.

Blánquez Villameriel, Genaro, (a) El Chato, domiciliado últimamente en esta Capital y en la actualidad en Madrid, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Palencia para ser oído como denunciado en causa que instruyo sobre hurto de un saco de garbanzos, bajo el apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palencia 24 de Febrero de 1917.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

### Baltanás.

Escobar Maestro, Ricardo, vecino de Boadilla de Rioseco, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baltanás á prestar declaración como testigo en sumario número 59 del año 1916, sobre malversación de caudales embargados, mediante ignorarse su paradero.

El Juez de instrucción, A. Gudiño Llacayo.—El Secretario, Francisco Fernández.

### Córdoba.

Badazo Sierra, Ricardo, de dieciséis años, soltero, hijo de Ezequiel y Margarita, natural de Palencia, carpintero, vecino de Madrid, procesado en causa por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Córdoba 21 de Febrero 1917.—El Juez de instrucción.

## Ayuntamientos.

### Valbuena de Río-Pisuerga.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta villa.

#### Señores Concejales.

D. Eustasio Turzo Valdivielso.  
Francisco Canto Sancho.  
Pascasio Vicario Tapia.  
Maximiliano Vicario Canto.  
Agapito Palacín Ruiz.  
Florencio Ruiz Pascual.

#### Mayores contribuyentes.

D. Celso Mínguez Fresno.  
Felino Ruiz Serna.  
Eutiquio Ruiz Ruiz.  
Martiniano Rodríguez Castaño.  
Teófilo Serna Fernández.  
Daniel Serna Fernández.  
Gabino Turzo Valdivielso.  
Lorenzo Pulgar Delgado.  
Eusebio Pulgar Delgado.  
Dámaso Antón de la Torre.  
Deogracias Cantero Ruiz.  
Fernando Delgado Iglesias.  
Primitivo Pulgar Gutiérrez.  
Luis Rueda Santos.  
Félix Fresno Lucio.  
Cándido Serna Gutiérrez.  
Cesáreo Velasco Olalla.

D. Elías Alcía Serna.  
Claudio García Plaza.  
Ildefonso Serna Guillén.  
Aniceto Palacios Calvo.  
Lucio Miguel Martínez.  
El infrascrito Secretario certifico: Que así consta en su original al que me remito. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL libro la presente visada por el Sr. Alcalde en Valbuena de Pisuerga á diez de Febrero de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Eutiquio Ruiz.—V.º B.º—El Alcalde, Eustasio Turzo.

### Valoria de Aguilar.

Lista definitiva de los Concejales de este distrito y cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario para la elección de Senadores, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Señores Concejales.

D. Eutiquio Miguel García.  
Lorenzo Martín Aparicio.  
Adrián Sevilla Postigo.  
Valentín Pérez Rodríguez.  
Abundio Cosgaya.

#### Mayores contribuyentes.

D. Martín Sevilla Macho.  
Estanislao Calderón Arenas.  
Miguel Pérez Benito.  
Luciano Cosgaya Martín.  
Manuel Calderón Arenas.  
Isidro Serrano Alonso.  
Juan Alonso Estébanez.  
Braulio Aparicio Fontaneda.  
Constantino González Martín.  
Lorenzo Fernández Unquera.  
Casto Gama Mencía.  
Ignacio Estébanez Camino.  
Eugenio Martín y Martín.  
Gregorio Mesones Mediavilla.  
Apolinar Ruiz Sánchez.  
Maximiano Bravo Ruiz.  
Francisco Cosgaya Izquierdo.  
Miguel Alonso Casado.  
Joaquín Estébanez Camino.  
Pedro Ruiz Menaza.  
Felipe Alonso Pérez.  
Adrián Millán Sánchez.  
Santiago Estébanez Camino.  
Esteban Ruiz Sánchez.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según está mandado, firmamos la presente en Valoria de Aguilar á nueve de Febrero de mil novecientos diecisiete.—El Alcalde, Eutiquio Miguel.—El Secretario, Analetó Calderón.

### Nogal de las Huertas.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

#### Señores Concejales.

D. Mariano Cuesta Lorenzo.  
Ciriaco Alonso Monzón.  
Victor Arnillas Pérez.  
Isidoro Gómez Rojo.  
Pantaleón Arnillas Pardo.  
Eutimio Martínez Herrán.

#### Mayores contribuyentes.

D. Félix Fuentes Rodríguez.  
Salomón Muñoz Marcos.  
Fidel Cuesta Lorenzo.  
Máximo Mayordomo Miguel.  
Jesús Villadagos Santos.  
Eutimio Castrillo Payo.  
Antonio Merino Marcos.  
Pablo Herrero Juan.  
Bonifacio Becilla Ortega.  
Alejandro Pérez Fraile.  
Mariano Vegas Antón.  
Perfecto Tejedor Igelmo.  
Mariano Vega Soto.  
Robustiano Leronés Velasco.  
Aurelio Santamaría Santos.  
Próculo Cuadrado Mozo.  
Policarpo Marcos Antón.  
Ubaldo Zapatero Castrillo.  
Antonio Martínez González.  
Pedro Paredes Pérez.  
Dionisio Villadagos Santos.  
Teodoro León Relea.  
Bonifacio Marcos Sarmiento.  
Rogelio Maeso Gómez.

La precedente lista se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y á los efectos del 26 de la misma.

Es copia del original, formada por el Ayuntamiento, el cual ha permanecido expuesta al público por veinte días, sin que se hayan producido reclamaciones, acordando la Corporación declararla definitivamente aprobada.

Y á los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de citada Ley, libro la presente en Nogal de las Huertas á doce de Febrero de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Isaias Gómez.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Cuesta.

### Revilla de Campos.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad.

#### Señores Concejales.

D. Antonio Gutiérrez Estébanez.  
Mariano Estébanez Cea.  
Leonardo Merino Estébanez.  
Eduardo García Gutiérrez.  
Eugenio Obejero Mallagniza.  
Ramón Martín Ortega.

#### Mayores contribuyentes.

D. Guillermo Estébanez García.  
Pablo Gutiérrez Estébanez.  
Casimiro García Cacharro.  
Luciano Payo Herrera.  
Pedro Trigueros Calvo.  
Baldomero Trigueros Calvo.  
Isidro Trigueros Calvo.  
Ceferino de Cea Roldán.  
Francisco Estébanez Cea.  
Marciano Estébanez Abril.  
Melquiades García Estébanez.  
Simeón Seco Seco.  
León Obejero Estébanez.  
Eugenio Junquera Estébanez.  
Teodoro Mallagniza Ortiz.  
Roque Calvo Seco.  
Macario Estébanez Martín.  
Vicente Mallagniza Ortiz.

D. Francisco Villanbrales Cea.  
Mauro Frontela Frontela.

#### Industriales.

D. Felipe Moratinos Trigueros.  
Adolfo de Cea Delgado.  
Saturnino Pérez de Castro.  
Ángel Mingo de Cea.

La precedente lista ha estado expuesta al público el tiempo reglamentario, sin que durante el tiempo de su exposición se haya presentado ninguna reclamación hacia ella.

Revilla de Campos 13 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez.

### Villaherreros.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

#### Señores Concejales.

D. Tomás de la Hoz Ferrera.  
Julian Acero de la Pisa.  
Inocencio Francés Juárez.  
Serapio Delgado Arconada.  
Nereo Pérez Juárez.  
Moisés Lorenzo Pérez.  
Gerardo Franco Moléndez.

#### Mayores contribuyentes.

D. Manuel Medina Meriel.  
Pedro Valles Arconada.  
Ezequiel Martínez Prieto.  
Cleto Padilla Moro.  
Pablo Cuadrado Porrís.  
Primitivo Delgado Arconada.  
Francisco Delgado Arconada.  
Telesforo Abad Magdaleno.  
Federico Abad Medina.  
Faustiniiano Antón Meriel.  
Laurentino Ortega Abad.  
Nestor Ortega Ortíz.  
José M.º González Montero.  
Hipólito Valtierra López.  
Mariano García Burgos.  
Vidal Acero Gutiérrez.  
Narciso González Villegas.  
Abdón García Delgado.  
José Valles Campo.  
Felipe Delgado Arconada.  
Eufrasio Delgado Arconada.  
Imerio Pérez Centeno.  
Pedro Romero Moró.  
Ricardo Ortega Martínez.  
Victorino Ordás Pablos.  
Juan Díez Ibáñez.  
Lorenzo Franco Gómez.  
Acacio Pablos Sánchez.  
Aurelio Gutiérrez Montero.  
Matías Ordás Pedrosa.  
Epifanio Cardaño Izquierdo.  
Fermín Martínez Barcenilla.

Cuya lista ha estado expuesta al público desde 1.º de Enero al 20 inclusive del mismo, sin que se haya presentado reclamación alguna, habiendo sido aprobada definitivamente por la Corporación en sesión ordinaria de 27 de dicho mes de Enero último, publicándose en cumplimiento y á los efectos del art. 29 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro la presente que firma, visa y sella esta



Alcaldía en Villaherreros á 12 de Febrero de 1917.—El Secretario, Baldomero G. de Linares.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás de la Hoz.

#### Salinas de Pisuerga.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad.

##### Señores Concejales.

D. Faustino Argüeso Gómez.  
Eusebio Merino Vélez.  
Jacinto Polanco Revilla.  
José Merino Andérez.  
Santos Revilla García.  
Miguel Andérez Cábria.  
Cipriano Guerrero Ortega.

##### Mayores contribuyentes.

D. Estanquio Ruiz y Ruiz.  
Angel Revilla García.  
Victoriano Labrador Pérez.  
Rufino Olea Olea.  
Rafael Olea Olea.  
Bruno Iglesias Vielba.  
Ramón García Martín.  
Ramón Cábria Fernández.  
José Cábria Fernández.  
Adriano Merino Torre.  
Juan Iglesias Vélez.  
Fermín Martín Pérez.  
Lucas Pérez López.  
Mariano Vielba Polanco.  
Pablo Roldán Villegas.  
Julian Ruiz Ruiz.  
José Estébanez Alonso.  
Baltasar Lucas Crespo.  
Juan Andrés de los Ríos.  
Angel Cábria Diez.  
Ramón Lombraña Fernández.  
Mariano Cábria Cábria.  
Hilario Barrios Gómez.  
Estanislao Bustamante.  
Santos Vélez Torices.  
Simón García Sánchez.  
Francisco López Fernández.  
Donato Barrera Sierra.

La precedente lista ha permanecido expuesta al público en el sitio de costumbre el término que preceptúa el art. 26 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, sin que se haya presentado reclamación alguna, por lo que la Corporación municipal la declaró definitiva.

Y á los efectos del art. 29 de citada Ley, expedimos la presente que firmamos en Salinas de Pisuerga á 8 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Faustino Argüeso.—El Secretario, Julian Salvador.

#### Revenga de Campos.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

##### Señores Concejales.

D. Zacarías Prieto Moslares.  
Fernando Chico Amor.  
Eugenio Prieto Herrero.  
Gregorio Monedero Castrillo.  
Moisés Garrachón García.  
Segundo Monedero Pérez.

D. Apolo González Amor.  
Manuel Pérez Maestro.  
*Mayores contribuyentes.*

D. Pedro Juárez Amor.  
Leopoldo del Seijo López Francos.  
Amós Saldaña Juárez.  
Benigno Amor Bregón.  
José Prieto Moslares.  
Esteban Nava Santos.  
Hilarino Pérez Garrachón.  
Francisco Magdaleno Aguado.  
Victoriano Garrachón González.  
Victor Meriel Revuelta.  
Fidel Pastor Diez.  
Patricio Miguel Aguado.  
Hermógenes Lanchares Terán.  
Diodoro Saldaña Juárez.  
Benito Pérez García.  
Santiago Garrachón Pérez.  
Sinicio Santiago Pérez.  
Avelino Aguado Lanchares.  
Pedro Ordóñez Gutiérrez.  
Valentín Pérez Maestro.  
Florentino Maestro Valiente.  
Manuel Santos Aguado.  
Bernardino Rojo González.  
Nemesio Casado Calvo.  
Mario Garrachón Pérez.  
Perfecto Sebastian Andrés.  
Agapito Valiente Maestro.  
Silvio Carrera Terán.  
Victor de la Gala Cayón.  
Braulio Alonso Rodríguez.  
Eusebio Maestro Rivero.  
Félix Puertas Quintanilla.

La precedente lista es copia del original que el Ayuntamiento formó en 1.º del mes último, la que fué declarada definitiva en sesión de 4 del mes actual; y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide en Revenga á catorce de Febrero de mil novecientos diecisiete.—El Alcalde, Zacarías Prieto.—El Secretario, José Alonso.

#### Torre de los Molinos.

Don Nicanor del Río Garrido, Secretario del Ayuntamiento de Torre de los Molinos.

Certifico: Que la lista de electores para Compromisario formada por el expresado Ayuntamiento para el año actual y contra la que durante el plazo de exposición no se ha producido reclamación alguna, es del tenor literal siguiente:

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

##### Señores Concejales.

D. Benigno Lomas.  
Gil Pérez.  
Estanislao Lomas.  
Lucio Quijano.  
Cándido Pisano.  
Gil Moro.

##### Mayores contribuyentes.

D. Juan Merino.  
Clemente Cardenoso.  
Agustín Lomas.  
Simplicio Pariente.  
Telesforo Alvarez.  
Ignacio Delgado.  
Gregorio Diez.

D. Florentín Merino.  
Mariano Zapatero.  
Lucio Moro.  
Angel Merino.  
Teodoro Bravo.  
Nicanor del Río.  
Alvaro Merino.  
Estanislao Merino.  
Próspero Espinosa.  
Bernardo García.  
Ceferino Blanco.  
Pedro Diez.  
Luís Blanco.  
Maximiano del Valle.  
Gumersindo Gómez.  
Tomás Salán.  
Felipe Merino.

Torre de los Molinos 1.º de Enero de 1917.—El Ayuntamiento.—Benigno Lomas.—Gil Pérez.—Estanislao Lomas.—Lucio Quijano.—Cándido Pisano.—Gil Moro.—Nicanor del Río, Secretario. Es copia literal de su original, al que me remito en caso necesario.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Torre de los Molinos á doce de Febrero de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Nicanor del Río.—V.º B.º—El Alcalde, Benigno Lomas.

#### Espinosa de Villagonzalo.

Lista definitiva de los señores Concejales de que se compone este Ayuntamiento y un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad en virtud de lo dispuesto en la vigente ley del Senado.

##### Señores Concejales.

D. Saturnino Martín Aguilar.  
Servideo Aguilar Lozano.  
Juan Oliva Oliva.  
Crisógono Gallego Pérez.  
Eloy Simón Miguel.  
Emilio Gutiérrez García.  
Isaac Oliva Oliva.

##### Mayores contribuyentes.

D. Luciano Aguilar Martín.  
José García López.  
Manuel Garrido Gallego.  
Rafael Gallego Garrido.  
Julian Martín Lozano.  
Juan Martín Aguilar.  
Simeón Martín Gallego.  
Baltasar Gutiérrez Martín.  
Florencio Parte Gallego.  
Samuel López Bercedo.  
Juan García Oliva.  
Julio Martín Martín.  
Pablo Pérez Aguilar.  
Abel Rodríguez Gallego.  
Gil Martín Gallego.  
Mariano Martín Gallego.  
Leandro Gallego Pérez.  
Maximiano Pérez Lozano.  
Julio Revuelta González.  
Sinibaldo Pérez Oliva.  
Julian Pesa Ruiz.  
Victor Pérez Durante.  
Pedro García García.  
Nicolás Martín Martín.  
Rufino Rodríguez Prieto.  
Antolín Martín Bahillo.

D. Vidal Pérez Lozano.  
Plácido Rodríguez Oliva.

La precedente lista es copia de su original y de la que ha estado expuesta al público desde el 1.º al 20 del mes de Enero último, sin que se haya presentado reclamación alguna. Y á los efectos de lo dispuesto en el art. 29 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, se remite la presente al Señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, y visada por el Señor Alcalde firmo en Villaprovedo á seis de Febrero de mil novecientos diecisiete.—V.º B.º—El Alcalde, Saturnino Martín.—El Secretario, Gregorio Sánchez.

#### Vega de Doña Olimpa.

D. Vicente Pérez Merino, Secretario de este Ayuntamiento de Vega de Doña Olimpa.

Certifico: Que en la lista de electores para Compromisario formada por este Ayuntamiento para el año actual, contra la que no se ha presentado reclamación alguna, copiada es como sigue:

Lista de los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en este distrito.

##### Señores Concejales.

D. Atanasio Relea.  
Jesús Merino.  
Simeón Ibáñez.  
Florentino Ibáñez.  
Luzgerio Martínez.

##### Mayores contribuyentes.

D. Eugenio Diez Baldeón.  
Emeterio Franco Heras.  
Melquiades García García.  
Lorenzo Rojo Ibáñez.  
Policarpo Marcos Terceño.  
Dionisio Baldeón Diez.  
Francisco Inhiesto Herrero.  
Esteban Ibáñez Ibáñez.  
Honorio Montes Ibáñez.  
José Noriega Ibáñez.  
Florencio Martínez Pardo.  
Lucas González Merino.  
Celerino Ibáñez Martín.  
Natalio Merino Pérez.  
Pedro Pardo González.  
Juan Fernández Rojo.  
Eugenio Fontecha Bascónes.  
Vidal Tejedor Heras.  
Miguel Terceño Pardo.  
Miguel Ibáñez Campo.  
Ventura García García.  
Angel Ibáñez Rojo.  
Patricio Conde Alfacame.  
Isaías González Ramos.

Es copia literal de su original, á que me remito caso necesario.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Vega de Doña Olimpa á diez de Febrero de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Vicente Pérez.—V.º B.º—El Alcalde, Atanasio Relea.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.